



Rama Judicial
Juzgado 37 Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.
Republica de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.



Radicación: 110013105037 2023 00216 00

Bogotá D.C., Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA adelantada por FERNANDO BAHAMON CÉSPEDES en contra de la entidad NUEVA E.P.S.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la acción de tutela de la referencia, la cual fue remitida por parte de la oficina de reparto a través de correo electrónico el día de hoy.

Actuando en nombre propio, el señor **FERNANDO BAHAMON CÉSPEDES**, promovió acción de tutela en contra de la entidad **NUEVA E.P.S.**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la salud y seguridad social.

En consecuencia, se Dispone:

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por el accionante **FERNANDO BAHAMON CÉSPEDES** en contra de **la NUEVA E.P.S.**

SEGUNDO: Notificar por el medio más expedito a la entidad **NUEVA E.P.S.**, para que en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de todos los documentos que sustenten las razones de su dicho.

TERCERO: impartirle el trámite de un proceso digitalizado en todas sus etapas procesales. Para tal efecto, la contestación de la acción de tutela, presentación de las pruebas que se pretendan hacer valer, así como las peticiones con destino a esta acción constitucional, deberán realizarse a través del correo electrónico institucional j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.



QUINTO: Las decisiones que se asuman en esta acción constitucional, serán notificadas en los correos electrónicos suministrados y en los institucionales de cada entidad, así como también mediante la publicación de los estados electrónicos en la página principal de la Rama Judicial, en el link del juzgado¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

Figura 4 de 4

Aurb

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 088 de Fecha 5 de JUNIO de 2023.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Carolina Hernandez Tovar
Juez

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Juzgado De Circuito
Laboral 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

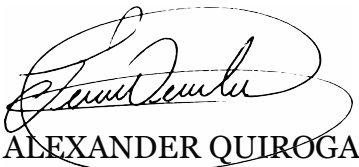
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff4bd8d30737dcef125b25c0b63380628611ed09a9f306fa637ebddeb0b493bb**

Documento generado en 02/06/2023 06:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023), informo al Despacho que fue allegado impugnación al fallo del 24 de abril de la presente anualidad, en el cual se negaron las pretensiones invocadas en la presente acción, no obstante, por las reglas creadas en la aplicación OUTLOOK por parte del administrador de los correos electrónicos institucionales, dicho mensaje de datos fue agregado a la bandeja denominada “Circulares y acuerdos”, por lo que se encuentre pendiente pronunciarse frente a la impugnación propuesta. Rad. 2023-00168. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Radicación 110013105 037 2023 00168 00
Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**ACCIÓN DE TUTELA adelantada por YESICA PAOLA HERNANDÉZ
ARRIETA en contra de las entidades SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, EXPERIAN COLOMBIA S.A -
DATA CREDITO- Y CIFIN S.A.S. -TRANSUNION-.**

Visto el informe secretarial, se tiene que mediante mensaje de datos remitido el pasado 28 de abril de la anualidad, el apoderado judicial de la accionante, y estando dentro del término legal presentó escrito de impugnación al fallo de Tutela proferido por este Despacho el día veinticuatro (24) de abril de 2023, mediante la cual se negó la presente acción de tutela.

Así las cosas, se procedió a realizar una búsqueda del mensaje de datos allegado, encontrándose que la aplicación OUTLOOK, remitió automáticamente la impugnación a la carpeta denominada “Circulares y acuerdos” como se puede apreciar de la captura de pantalla del correo electrónico que fue agregado en el archivo No. 11 del expediente digital; situación técnica y ajena a la voluntad de los servidores del despacho que impidió el conocimiento en su debida oportunidad, en consideración que por regla general los memoriales allegados por las partes procesales son direccionados de manera inmediata a la bandeja de entrada del correo institucional.

De otro lado, y en atención a que la presente acción constitucional fue remitida a la Corte Constitucional, se procedió de manera inmediata por parte de la Secretaría a cancelar el envío del expediente ante dicha corporación, en atención a que se encuentra pendiente por resolver la impugnación propuesta como se puede observar del documento No. 12 del expediente digital.

En consecuencia, por ser procedentes y haberse interpuesto en oportunidad, se **DISPONE:**

PRIMERO: Conceder la impugnación propuesta por la parte accionante.

SEGUNDO: Enviar las diligencias al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Laboral - Reparto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, para lo de su cargo. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

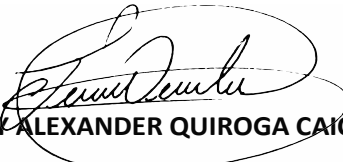

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

Firmado 5 de 6

Aurb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
088 de Fecha **5 de JUNIO de 2023.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Carolina Hernandez Tovar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac2b0211ff321a28695a9b798f74f0824ff2bd17b42c2fb91f4b0ec4299a527**

Documento generado en 02/06/2023 06:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>